

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162 Email: info@santamagdalena.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MAGDALENA CELEBRADO EN FECHA 27 DE ENERO DE 2016.

En el salón de sesiones del ayuntamiento de Santa Magdalena, siendo las veinte horas del día **27 de enero de 2016**, se reúnen los señores abajo indicados al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del ayuntamiento de Santa Magdalena.

Preside la sesión D. Sergio Bou Ayza, alcalde-Presidente del ayuntamiento, asistido del secretario D. Vicente Barrios Fontoba.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE: SR. D. SERGIO BOU AYZA

CONCEJALES: SR. D. JOSE MANUEL BOU SOSPEDRA

S ^a D^a LUZ DIVINA CERVERA SOLÉ S ^a D^a VICENTA MOYA GONZALEZ S. D. SEBASTIAN BELTRAN PALOMO

S. D. ELOY ROCA CERVERA

SR. D. VICTOR JOSE CERVERA COLOM

SECRETARIO: SR D VICENTE BARRIOS FONTOBA

NO ASISTENTES

La convocatoria se realiza con arreglo al siguiente orden del día:

- 1. Aprobación actas sesiones anteriores.
- 2. Dacción cuenta resoluciones alcaldia.
- 3. Aprobación ordenanza reguladora venta ambulante
- 4. Adhesión al programa contra la pobreza energética.
- 5. Ruegos y preguntas.



Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162 Email: info@santamagdalena.es

1. Aprobación actas sesiones anteriores.

En el presente punto se procede por unanimidad de los miembros del Pleno a la aprobación de las actas correspondientes a los Plenos celebrados en fecha 6 de noviembre de 2015 y 23 de noviembre de 2015.

2. Dacción cuenta resoluciones alcaldia.

En el presente punto se procede por la alcaldía a dar cuenta de algunas resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria correspondiendo a licencias de obras, asi figuran las otorgadas a Juan José Pavia Sospedra en expte 01/2016 para cambio de cubierta en calle San Bernardo nº 48, sobre comunicación ambiental de Sandra Roca Marin, derribo de edificación de José Luis Pegueroles expte 50/2015, licencia de obras nº 48/2015 de Ana Sospedra Beltrán, aprobación de las solicitudes de ayudas dentro del programa de Xarxa Llibres, licencia de obras expte 49/2015 de Sofia Sospedra Lacruz, del expte 47/2015 de Juan José Marín Bretó, de D. Miguel Puig Pegueroles en expte 46/2015, de Aurolio Pruñonosa Bayarri en expte 45/2'015, de Marmoles Serrat en expte 2/2015 para restauración hueco minero en Poligono 11, parcela 47, acuerdo sobre contratación en el Plan de empleo conjunto de Abdelaziz Miftah El Khair, de licencia de obras a petición de Dolores Martorell Sospedra para ampliación cocina Bar, de aprobación de inclusión en el Plan Wifi según convocatoria de la Diputación Provincial y otras diversas.

3. Aprobación ordenanza reguladora venta ambulante.

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la:

Ordenanza Reguladora de la venta no sedentaria en el municipio de Santa Magdalena de Pulpis.

Visto el informe de Secretaría de fecha 23 de diciembre de 2015, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado de Ordenanza.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la **Ordenanza Reguladora de la venta no sedentaria en el municipio de Santa Magdalena de Pulpis**, en los términos en que figura en el expediente, con la redacción que se recoge en el anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar



Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162 Email: info@santamagdalena.es

reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con el expediente.

El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, procede a su aprobación.

En el debate previo a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Del sr. Alcalde, manifestando que ya hace tiempo que se produce algún problema sobre este particular y por ello se trae esta ordenanza, viene gente con venta ambulante que vende todo tipo de productos y esto ocasiona una competencia desleal a los comercios locales que pagan impuestos, sin perjuicio de la venta que se hace en el mercadillo semanal, por ello se aprueba una ordenanza y luego se pondrán los carteles indicativos.

4. Adhesión al programa contra la pobreza energética.

"Vistos els acords de col·laboració entre la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori amb diverses empreses subministradores d'energia (Iberdrola, Gas Natural Fenosa i Endesa) per evitar la suspensió del subministrament energètic en llars en risc d'exclusió social.

Atès que els Ajuntaments valencians poden adherir-se a aquests acords, i que el procediment establert per la Conselleria estableix la necessitat de trametre telemàticament la sol·licitud iuntament amb l'acord d'adhesió.

Es proposa al Ple l'adopció del següents acords:

PRIMER.- L'Ajuntament de Santa Magdalena de Pulpis, s'adhereix als acords de col·laboració entre la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori amb diverses empreses subministradores d'energia (Iberdrola, Gas Natural Fenosa i Endesa) per evitar la suspensió del subministrament energètic en llars en risc d'exclusió social.

SEGON.- Comunicar aquest acord a la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori a través del procediment telemàtic establert per la mateixa"

El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, procede a su aprobación.

5. Ruegos y preguntas.

En el presente punto se producen las siguientes intervenciones:

Del portavoz popular sr. D. Victor José Cervera, manifestando que pregunto sobre los columpios, adjuntando un escrito que entrega al secretario, que textualmente manifiesta que:



Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162 Email: info@santamagdalena.es

"Desde el año 1998 hasta el año 2015 tenemos el mismo parque infantil en la plaza de la iglesia. Aún es de hierro y los niños pueden estar en peligro, debido a distintas quejas por parte de los ciudadanos que tienen niños menores, solicitamos el cambio inmediato del parque, que sea de plástico para que los niños no puedan hacerse daños".

Seguidamente pregunta el concejal sobre el numero de usuarios de la web municipal.

Del sr. Alcalde, contestando que los usuarios habituales pueden ser sobre 547 personas.

Del concejal D. Victor Cervera, manifestando que es por hacer un control y dentro de cuatro meses lo volverá a preguntar.

Del sr. Alcalde, contestando que la web se hizó en 2008 y desde entonces se ha renovado dos veces para adaptarse a los tiempos y hacerla más operativa.

Del concejal Sr. D. Eloy Roca, manifestando que la inscripción a la marcha senderista puede hacerse desde la web.

Del sr. Alcalde, manifestando que los impresos de licencias de obra, ambiental, solicitud de calificación urbanistica, actas de pleno, todo esto puede hacerse desde la web, pero tienes que estar encima de la problemática que va surgiendo para solucionar los problemas, hasta ahora siempre se ha ido a más.

Del concejal D. Victor Cervera, manifestando que la carretera a Salsadella esta muy mal y solicita se busque alguna solución.

Del sr. Alcalde, contestando que en muchos plenos se ha comentado, se ha intentado estos años anteriores el arreglo, la legislatura pasada tuvo innumerables reuniones sobre el tema, tambien con otros alcaldes se ha firmado un manifiesto para que se arreglara, pero hasta ahora no se ha conseguido nada, la última reunión la tuvo con Francisco Rodriguez Mulero, Secretario autonómico de Agricultura, se le dijo que había que arreglar el tramo del medio y marcar un eje de la carretera, se habló de alguna señalización vertical, si toda la atención que ahora se le presta la hubiera tenido antes ya estaría arreglada, pero antes de las fiestas de julio tendría que estar arreglada para ir bien, la presión se hace continuamente, a principios de legislatura se dijo y se marco tres actuaciones prioritarias para realizar en la legislatura, el camino a Salsadella por una parte, el quitar el barracon de la escuela por otra y finalizar el edificio socio-cultural, las tres deberían estar en funcionamiento, también quiere conseguir que el Pou de la Canoncha alimente el deposito nuevo de agua.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las 20,34 horas del día veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA EN EL MUNICIPIO DE SANTA MAGDALENA DE PULPIS

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

PAG. 4



Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162 Email: info@santamagdalena.es

ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del ejercicio de la venta no sedentaria en el término municipal de Santa Magdalena de Pulpis, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunidad Valenciana; el Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria de la Comunitat Valenciana; el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 1.2 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; y de forma supletoria, la Ley 7/1996, de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista y el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o No sedentaria.

ARTÍCULO 2. Concepto.

Se considera venta no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables. No tienen la consideración de venta no sedentaria las siguientes:

- -La venta domiciliaria
- La venta mediante aparatos automáticos de distribución
- La venta de loterías u otras participaciones en juegos de azar autorizados
- La venta realizada por el comerciante sedentario a la puerta de su establecimiento.

ARTÍCULO 3. Sujetos.

La venta no sedentaria podrá ejercerse por toda persona física o persona jurídica, incluyendo a las cooperativas, que se dedique profesionalmente a la actividad del comercio al por menor, reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza municipal y otros que según la normativa les fueran de aplicación, y cuente con la autorización emitida por el Ayuntamiento que sea preceptiva en cada caso. Podrán colaborar junto al titular en el ejercicio de la actividad comercial de venta no sedentaria o en nombre del titular de la autorización, siempre que estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, el cónyuge, pareja de hecho acreditada documentalmente, hijos, hermanos y empleados con contrato de trabajo. Cuando la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria corresponda a una persona jurídica, deberá acreditarse la existencia de una relación laboral, contractual o societaria entre el titular y la persona que desarrolle, en nombre de aquella, la actividad comercial. La persona o personas físicas que ejerzan la actividad por cuenta de una persona jurídica deberán estar expresamente indicadas en la autorización que se deberá extender a nombre de la persona jurídica.

CAPÍTULO 2. MODALIDADES DE VENTA NO SEDENTARIA.

ARTÍCULO 4. Modalidades.

En el término municipal de Santa Magdalena de Pulpis se autorizan las siguientes modalidades de venta no sedentaria:

1. La venta realizada en ubicación fija, entendiendo como tal la que se realiza un lugar fijo.

Esta modalidad de venta no sedentaria reviste, a su vez, dos formas, atendiendo a su periodicidad de realización:



Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162 Email: info@santamagdalena.es

- Mercadillos periódicos: Se trata de la venta realizada de forma habitual con una periodicidad establecida. (Mercadillo semanal).
- Mercadillos ocasionales: Se trata de la venta realizada ocasionalmente sin una periodicidad concreta. (Mercadillos con motivo de fiestas, acontecimientos populares u otros eventos de carácter local)
- 2. La venta realizada en ubicación móvil, que es encuadrable bajo la definición de venta ambulante, es decir, aquella practicada de manera y con medios que permitan al vendedor ofrecer su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta, se prohíbe en el término municipal de Santa Magdalena de Pulpis.

CAPÍTULO 3. EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA

ARTÍCULO 5. Requisitos para el Ejercicio de la Venta no sedentaria.

Para el ejercicio de la venta no sedentaria se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.
- Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.
- Disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas en la ordenanza municipal y en la demás normativa que resulte de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.
- Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente.
- Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento de la Administración competente en el plazo que ésta determine, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.
- Tener a disposición de los compradores, y entregarles de forma gratuita, hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados, y exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.
- Expedir tiques de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, en que se incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y su precio.



Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162 Email: info@santamagdalena.es

CAPÍTULO 4. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 6. Autorización Municipal

El ejercicio de la venta no sedentaria está sujeto a la obtención previa de la preceptiva autorización municipal, que supone la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario del cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta no sedentaria, enumerados en el artículo anterior. Por lo tanto, queda prohibido el ejercicio de la venta no sedentaria en cualquiera de sus modalidades careciendo de la oportuna autorización municipal.

ARTÍCULO 7. Solicitud.

La solicitud de autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en suelo público se realizará a través de cualquiera de los medios válidos en derecho y dirigida al Sr. Alcalde y se hará constar:

- Nombre y apellido o denominación social del solicitante
- NIF/CIF
- Productos a comercializar
- Modalidad de venta ambulante: A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:
- a) Declaración responsable firmada por el interesado que manifieste los siguientes extremos:
- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza
- Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad
- Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- b) Identificación del solicitante y personas vinculadas al mismo que colaborarán en la venta:
- Si son personas físicas: DNI
- Si son personas jurídicas: CIF
- Si se actúa en nombre de otra persona física o jurídica: Poder suficiente que acredite dicho extremo.
- c) Datos de la actividad: Relación de productos que van a ser objeto de la venta.
- Superficie necesaria para la instalación del puesto en m2.

ARTÍCULO 8. Procedimiento.

El procedimiento para el otorgamiento de la autorización será el siguiente:

- Se presentará por cada puesto de venta no sedentaria una solicitud de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.
- Corroborado el cumplimiento de los requisitos y subsanados, en su caso, los defectos observados, se resolverá por Alcaldía la concesión de la autorización o la denegación de la misma. En este último caso, se deberá motivar dicha denegación. En el procedimiento para el otorgamiento de la autorización se deberá respetar en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en la normativa de aplicación.

ARTÍCULO 9. Contenido de la autorización.

La autorización deberá especificar en todo caso:



Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162 Email: info@santamagdalena.es

- a) Nombre, apellidos, domicilio y D.N.I del titular y las personas autorizadas para la venta o de las personas que pueden hacer uso de la autorización si el titular es una persona jurídica, así como fotos recientes de los mismos.
- b) La modalidad de venta ambulante autorizada
- c) Identificación del lugar donde se puede ejercer la venta
- d) La relación de productos que pueden ser objeto de venta e) Las fechas y horarios autorizados
- f) Superficie de ocupación autorizada
- g) En su caso, marca, modelo y matrícula del vehículo autorizado
- h) Periodo de validez de la autorización

ARTÍCULO 10. Información.

El comerciante deberá tener expuesta al público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible:

- La autorización municipal
- Una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad

ARTÍCULO 11. Duración.

La duración de la autorización para el mercadillo periódico semanal de Santa Magdalena de Pulpis será de 15 años.

La duración de la autorización para los mercadillos ocasionales se determinará en la autorización que a tal efecto se conceda quedando ligada a la duración del evento local en el que se encuadre el citado mercadillo.

ARTÍCULO 12. Transmisión.

- 1. Dentro de su periodo de vigencia, la licencia municipal podrá ser objeto de transmisión por el titular a otro comerciante, con el cumplimiento de los requisitos siguientes:
- a) Para poder perfeccionar la transmisión será necesario que el adquirente acredite cumplir todos los requisitos exigibles para el desarrollo de la actividad que se fijan en la presente Ordenanza.
- b) La autorización de la transmisión expresará el periodo de validez durante el que el titular adquirente podrá desarrollar la actividad. Este periodo será el que reste de vigencia a la autorización inicial que se transmite.
- c) La transmisión únicamente podrá facultar para la venta de la misma clase de artículos que venía comercializándose por el titular cedente, y su vigencia se limitará al periodo restante en la autorización que se transmite.
- 2. En el caso de fallecimiento o de imposibilidad sobrevenida de desarrollar la actividad por parte del titular, tendrán un derecho preferente a la transmisión de la autorización el cónyuge o pareja de hecho, los hijos, empleados y otros familiares que vinieran colaborando con el titular en la actividad.
- 3. En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente a la transmisión de las autorizaciones de que fuera titular quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta.

ARTÍCULO 13. Renovación.



Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162 Email: info@santamagdalena.es

La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática. No obstante, cuando haya expirado el plazo de autorización, podrán ser renovadas hasta 3 veces por un periodo idéntico al de su duración inicial. Dicha renovación deberá solicitarse por el titular al Ayuntamiento al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo para su autorización. La concesión de la renovación por la Alcaldía estará sujeta a la previa verificación del cumplimiento de requisitos por el titular en el momento en el que se solicita la renovación.

ARTÍCULO 14. Extinción.

Las autorizaciones municipales se extinguirán, sin causar derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda la renovación
- b) Renuncia expresa del titular
- c) No presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días los documentos acreditativos de los datos aportados con la solicitud de autorización o en la declaración responsable
- d) Por revocación, cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- e) Por fallecimiento o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión
- f) Como consecuencia de la imposición de cualquier sanción que lleve aparejada la extinción de la autorización.

CAPÍTULO 5. REGISTRO DE VENDEDORES NO SEDENTARIOS.

ARTÍCULO 15. Registro Municipal

El Ayuntamiento creará y mantendrá un Registro Municipal de comerciantes de venta no sedentaria autorizados para las distintas modalidades de venta no sedentaria que se celebren en su término municipal, en el que efectuará la inscripción de oficio de los vendedores en el momento del otorgamiento de la autorización o de su transmisión, partiendo de los datos contenidos en la declaración responsable y en la instancia de solicitud.

En dicho Registro deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) NIF y nombre y apellidos o razón social de la persona física o jurídica titular de la autorización
- b) Domicilio a efecto de notificaciones
- c) Denominación del mercado de venta no sedentaria para el que se está autorizado o lugar de emplazamiento del puesto.
- d) Identificación del puesto (nº de autorización)
- e) Productos para los que ha obtenido la autorización
- f) Fecha de inicio y final de la autorización.

CAPÍTULO 6. PUESTOS DE VENTAS.

ARTÍCULO 16. Condiciones de los puestos.

Las dimensiones máximas de los puestos de venta estarán limitadas según las características de la vía pública en la que se instalen los mismos a fin de respetar la uniformidad y orden. Estos puestos respetarán siempre un paso mínimo de servicio entre los mismos, prohibiéndose la colocación de elementos que dificulten el tránsito de personas y estropeen el



Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162 Email: info@santamagdalena.es

pavimento o las instalaciones de la vía en la que estén ubicados. Tampoco podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

Los titulares de las autorizaciones deberán garantizar la seguridad y solidez de sus instalaciones teniendo en cuenta que en todo caso habrá de tratarse de instalaciones desmontables y de fácil transporte.

ARTÍCULO 17. Condiciones de los productos de venta.

Salvo prohibición expresa en la normativa vigente, todos los productos podrán ser objeto de venta no sedentaria, siempre y cuando se cumpla con la normativa técnico-sanitaria y de seguridad. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas.

CAPÍTULO 7. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 18. Perímetro Urbano.

La zona urbana de emplazamientos autorizados para el ejercicio de la venta no sedentaria en el mercadillo periódico de Santa Magdalena será la siguiente: PLAZA DE ESPAÑA.

No obstante, durante la celebración de las fiestas patronales o cualquier otro festejo del municipio, se estará a la ubicación que se señale por Alcaldía a tal efecto. La ubicación de los posibles mercadillos ocasionales será la que aparezca en la correspondiente autorización.

ARTÍCULO 19. Calendario y Horario

En el mercadillo periódico la venta no sedentaria se celebrará los días: de LUNES a SÁBADO (ambos incluidos), con arreglo al siguiente horario: 8:00-14:00 horas.

ARTÍCULO 20. Funcionamiento.

Los vendedores que cuenten con la debida autorización municipal acudirán al mercadillo los días establecidos en el artículo anterior y procederán a montar sus instalaciones de venta cumpliendo con lo establecido en el Capítulo 6 de la presente Ordenanza relativo a las condiciones de los puestos.

La ubicación de las paradas respetará las posibles reservas de vía pública que existan y se colocarán respetando el orden de llegada al mercadillo y siempre bajo la supervisión del alguacil encargado.

Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en el interior del mercado salvo disposición en contrario, los vehículos de los vendedores no podrán encontrarse en el interior del mercado ni junto al puesto de venta, debiendo estacionar en los sitios habilitados para ello. Se excepcionan de esta prohibición los llamados camiones-tienda. No se podrán expender mercaderías fuera del puesto asignado, ni obstaculizar la libre circulación de los pasillos entre paradas. Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores situados en las inmediaciones de donde se celebren los mercados. La situación de estos contenedores no podrá ser alterada como consecuencia de la



Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162 Email: info@santamagdalena.es

actividad de venta no sedentaria. Los titulares de los puestos deberán reparar los desperfectos que puedan ocasionar en pavimento, arbolado, o mobiliario urbano de cualquier tipo. No se permite la utilización de aparatos acústicos para vocear la oferta de mercaderías. Los titulares de las correspondientes autorizaciones municipales quedan obligados a cumplir las órdenes que en aplicación de la presente Ordenanza y legislación vigente en la materia, les den las autoridades o funcionarios municipales para el correcto funcionamiento de los mercados en que se autoriza la venta no sedentaria.

CAPÍTULO 8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES.

ARTÍCULO 21. Derechos.

Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria gozarán de los siguientes derechos:

- a) Ocupar los puestos de venta no sedentaria para los que estén autorizados.
- b) Ejercer pública y pacíficamente en el horario y condiciones marcadas en la autorización, la actividad de la venta autorizada.
- c) Presentar las reclamaciones y sugerencias para el mejor funcionamiento del mercadillo.
- d) Aquellos otros que le confiera la legislación vigente.

ARTÍCULO 22. Obligaciones.

Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en el Municipio tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir, durante todo el tiempo de vigencia de la autorización, los requisitos que generaron el derecho a su otorgamiento.
- b) Realizar la venta no sedentaria en puestos o instalaciones desmontables o vehículos que reúnan las condiciones marcadas en esta Ordenanza, adecuadas al tipo de productos que se expendan.
- c) Exponer en un lugar visible del puesto de venta, la autorización municipal, durante el tiempo en que desarrollen la actividad, en la forma y con los medios establecidos al efecto.
- d) Estar al corriente de pago de la tasa correspondiente.
- e) Observar lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento sobre el ejercicio del comercio, defensa de los consumidores y usuarios y normativa higiénico-sanitaria. f) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos en el plazo en que sean requeridos para ello, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.
- g) Disponer de carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados.
- h) Disponer en el lugar de venta de las preceptivas hojas de reclamaciones oficiales, anunciándolo de forma visible y legible
- i) Expedir tiques de compra o, en su caso, facturas a los clientes que lo soliciten de acuerdo con previsto al efecto por la normativa aplicable.
- j) Los titulares de los puestos, y en su defecto los autorizados como suplentes, permanecerán en los mismos durante las horas de funcionamiento del mercado.
- k) Facilitar, a requerimiento de la autoridad competente, sus funcionarios o agentes, la documentación que les sea solicitada.
- I) Cumplir el horario de funcionamiento autorizado y las condiciones establecidas para la carga y descarga de mercancías y el aparcamiento de los vehículos auxiliares.



Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162 Email: info@santamagdalena.es

m) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénicosanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente.

CAPITULO 10. REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 23. Infracciones.

Tendrán la consideración de infracciones las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza.

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

Se considerarán faltas leves aquellas inobservancias a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como infracciones graves ni como muy graves.

Se consideran infracciones graves la reincidencia en la comisión de las leves (Comisión de más de una infracción de idéntica naturaleza y así declarada por resolución firme en un período de un año), y las que a continuación se detallan:

- Perturbación grave de la convivencia con las demás personas que ejerzan la venta ambulante o que afecte directamente al ejercicio legítimo de sus derechos o actividades. Realización de actividades comerciales sin la autorización exigida o con incumplimiento de las condiciones administrativas y sanitarias impuestas en la misma. Incumplimiento de los deberes legales de información o publicidad frente a los adquirentes (falta de lista de precios o tenerlo en lugar no visible para el público...).
- Incumplimiento del deber de exhibir la información, comunicación o autorización exigidas (no exponer de manera visible los datos personales, el documento en que conste la correspondiente autorización municipal, dirección para la recepción de las posibles reclamaciones, falta de identificación del comerciante en el comprobante de venta, si lo hubiera...).
- Realización de actividades comerciales en horarios o períodos no autorizados o con extralimitación de los autorizados o que se refieran a productos distintos de los autorizados.
- Conducta obstruccionista a la práctica de comprobaciones e inspecciones de las Administraciones Públicas (no facilitar información o colaboración, falsear datos, resistencia, coacción o amenaza a los encargados de desempeñar dichas funciones, etc.).
- Daños ocasionados intencionadamente en las instalaciones móviles situadas en la vía pública.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves (Comisión de más de una infracción de idéntica naturaleza y así declarada por resolución firme en un período de un año), y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- Perturbación importante de la convivencia con las demás personas que ejerzan la venta ambulante o que afecte directamente al ejercicio legítimo de sus derechos o actividades, siempre que no esté incluida en los supuestos recogidos por la Normativa de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso del servicio a otros comerciantes con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.



Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162 Email: info@santamagdalena.es

- Poner en peligro físico a cualquier usuario o al personal siempre que medie dolo o negligencia grave.
- Actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones o elementos del servicio público.

ARTÍCULO 24. Sanciones

- 1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros.
- 2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 euros.
- 3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros.

ARTÍCULO 25. Procedimiento sancionador.

La potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades judiciales y administrativas, en el caso de que puedan constituir un objeto constitutivo de delito o falta de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tengan atribuidas legal o reglamentariamente, siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 26. Prescripción.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

ARTÍCULO 27. Inspección.

Este Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección, vigilando y garantizando, a través de sus servicios municipales, el cumplimiento por los titulares de las licencias para el ejercicio de la venta no sedentaria, de cuanto se dispone en la presente Ordenanza y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la Legislación, pudiendo intervenir los productos objeto de venta como acción cautelar en el supuesto en el que pudiesen causar riesgo para la salud o seguridad de los compradores o no sea justificada su procedencia. De todo ello informará convenientemente a los órganos competentes en la materia. Asimismo el Ayuntamiento puede comprobar e inspeccionar, en todo momento, los hechos, actividades, transmisiones y demás circunstancias de la autorización concedida, notificando, en su caso, a los órganos autonómicos de defensa de la competencia de la Comunitat Valenciana, los hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunidad Valenciana; el Decreto 65/2012, de 20 de abril del



Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162 Email: info@santamagdalena.es

Consell, por el que se regula la venta no sedentaria de la Comunitat Valenciana; y supletoriamente la Ley 7/1996, de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista y el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o No sedentaria, y la Normativa vigente en materia higiénico-sanitaria y protección del consumidor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La presente Ordenanza, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de dicha Ordenanza se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde la publicación del presente edicto en el BOP de Castellón.